

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda a amparo de pobreza
Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en contra de la promotora de salud NUEVA EPS y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi compañera permanente Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES
C.C. 16.263.636



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció:

CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016263636 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qb13oh3j6xo
30/01/2020 - 11:47:06:585



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes CARLOS ALBERTO y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.



ALFREDO RUÍZ AYA

Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qb13oh3j6xo

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda a amparo de pobreza
Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

CARLOS ANDRES GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en contra de la promotora de salud NUEVA EPS y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi señora madre Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,



113635011

CARLOS ANDRES GARCIA HERNANDEZ
C.C. 1.113.635.011



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10824

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció:

CARLOS ANDRES GARCIA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1113635011 y/o

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



178fka3nrkx8
30/01/2020 - 11:50:40:171



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes CARLOS ANDRES y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.



ALFREDO RUÍZ AYA

Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 178fka3nrkx8

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda a amparo de pobreza
Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

AYDA LUCY HERNANDEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Palmira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en contra de la promotora de salud NUEVA EPS y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi hermana Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

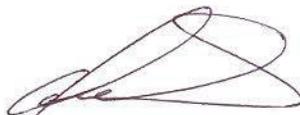
SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,



AYDA LUCY HERNANDEZ SANDOVAL
C.C. 31.142.904



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10819

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció:

AIDA LUCY HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031142904, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



33pjdfnjad9z
30/01/2020 - 11:49:05:132

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes AIDA LUCY y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.



ALFREDO RUÍZ AYA

Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 33pjdfnjad9z

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
 E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda a amparo de pobreza
 Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

HERNANDO ALIRIO HERNANDEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en contra de la promotora de salud NUEVA EPS y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi hermana Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,

Hernando Alirio Hernández Sandoval
 16.268.244
 HERNANDO ALIRIO HERNANDEZ SANDOVAL
 C.C. 16.268.244



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10820

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció: **HERNANDO ALIRIO HERNANDEZ SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016268244 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1o5l1hy5rjq6
30/01/2020 - 11:49:38:657



Hdo Alirio Hernandez

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD , en el que aparecen como partes HERNANDO HERNANDEZ y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO .



ALFREDO RUÍZ AYA
Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1o5l1hy5rjq6

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda a amparo de pobreza
Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Palmira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en contra de la promotora de salud NUEVA EPS y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi hermana Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,


MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL
C.C. 31.153.260



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10818

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció:

MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0031153260 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



77yp82gids9u
30/01/2020 - 11:48:14:233



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD , en el que aparecen como partes MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO .



ALFREDO RUÍZ AYA

Notario dos (2) del Círculo de Palmira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 77yp82gids9u

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
 E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda amparo de pobreza
 Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

ANA MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Palmira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual contra la promotora de salud NUEVA EPS S.A. y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi tía Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,

Ana María Valencia H.
 ANA MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ
 C.C. 29.684.839

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
 E. S. D.

Asunto : Solicitud se conceda amparo de pobreza
 Radicación :
 Demandados : Clínica Palmira S.A. y otros

ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento ante el señor Juez, solicitud de amparo de pobreza en mi favor. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante apoderado instauré demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual contra la promotora de salud NUEVA EPS S.A. y la IPS Clínica Palmira S.A., por intermedio de su representante legal, por la muerte de mi tía Lilia María Hernández Sandoval, acaecida el 24 de mayo del 2019 en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que mis recursos que apenas alcanzan para mi propio sostenimiento, situación que me obliga a solicitar amparo de pobreza en mi favor, por cuanto no me hallo en capacidad de pagar gastos, cauciones, costas procesales y demás que eventualmente se ordenen en este proceso por carecer de recursos económicos para tal efecto, dada mi precaria situación económica.

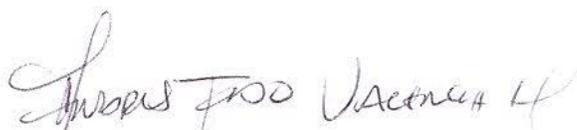
SOLICITUD

Ruego al señor Juez, me conceda amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 154 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que lo regulan.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi condición económica llena los supuestos señalados en el Código General del Proceso.

Atentamente,



ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERNÁNDEZ

C.C. 94.327.801